



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario de Congreso de la República del Perú”

Miraflores, 30 de junio de 2022

**MEMORANDUM N° 056-2022-SMV/04**

PARA : Srta. Nery Salas Acosta  
Intendente General de Orientación y Educación Financiera

DE : Sra. Maria Alida Gonzales Jara  
Jefa del Órgano de Control Institucional

ASUNTO : **REMISIÓN FORMATO PARA SU PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB DE LA SMV SOBRE EL ESTADO DE RECOMENDACIONES - PRIMER SEMESTRE 2022**

REF. : **Expediente N° 2022010226**

Me dirijo a usted en relación a lo establecido a través del numeral 6.4.4.2<sup>1</sup> de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada por Resolución de Contraloría n° 343-2020-CG de 23.nov.2020 y sus modificatorias.

Al respecto, se remite adjunto el Anexo 02 “Formato para Publicación de Recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior orientadas a Mejorar la Gestión de la Entidad” establecido por la citada directiva, con la situación de implementación de las recomendaciones formuladas a la SMV correspondiente al periodo de Enero-Junio de 2022, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Atentamente,

Firmado por: GONZALES JARA Maria Alida F/  
Razón:  
Fecha: 1/07/2022 14:36:10

**Maria Alida Gonzales Jara**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**

<sup>1</sup> De la publicación de las recomendaciones formuladas en los informes de control que están orientadas a mejorar la gestión de la entidad. Las entidades tienen la obligación de publicar en su Portal de Transparencia Estándar las recomendaciones formuladas en los informes de control que están orientadas a mejorar la gestión de las entidades, así como el estado de su implementación, en el marco de las normas del Sistema que regula la publicidad de los informes de control y lo señalado en el literal p) del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. Las indicadas recomendaciones y su estado de implementación, se publican en el rubro “Planeamiento y Organización” del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad; de acuerdo a lo establecido en el anexo de la Directiva n° 001-2017-PCM-SGP (\*) “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”. (\*) Reemplazada en todos sus extremos por el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública mediante la Resolución Directoral n° 11-2021-JUS/DGTAIPD publicada el 6 de abril de 2021.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado  
de Valores

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario de Congreso de la República del Perú”



**Apéndice N° 02: Formato para Publicación de Recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior orientadas a Mejorar la Gestión de la Entidad.**

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
<b>Entidad:</b>		SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES		
<b>Período de Seguimiento:</b>		Enero – Junio 2022		
N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
006-2021-2-0004	AC	1	Disponer que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Gestión e Integridad, elaboren un procedimiento que regule las actividades de supervisión sobre los Estados de Inversión de los Fondos de Inversión presentados ante la Superintendencia del Mercado de Valores, en el que se incluya, entre otros, su forma de evaluación, los plazos para realizar la misma y los documentos a emitirse como resultado de dicha evaluación. (Conclusión n.º 2)	En proceso
006-2021-2-0004	AC	2	Disponer que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Gestión e Integridad, elaboren un procedimiento que regule las actividades de supervisión respecto del cumplimiento normativo de los informes anuales de Comité de Vigilancia de los Fondos de Inversión presentados a la SMV, en el que se incluya, entre otros, su forma de evaluación, los plazos para realizar la misma y los documentos a emitirse como resultado de dicha evaluación (Conclusión n.º 3).	En proceso
006-2021-2-0004	AC	3	Disponer que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Gestión e Integridad, incluya en el procedimiento PRO-SUP-SEG-002 “Análisis de información financiera y de otra información periódica remitida por las entidades bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial (SASP)”, un plazo perentorio para que la División de Autorizaciones y Registro cumpla con remitir ante el Intendente General de Supervisión de Entidades, los informes de control de oportunidad de presentación de información financiera (Conclusión n.º 4).	Implementada
006-2021-2-0004	AC	4	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúen las acciones necesarias para que se obtenga el “Reporte de Presentación de información financiera”, para el caso de los Fondos de Inversión, así como reportes de presentación de los Estados de Inversión y de los informes anuales de Comités de Vigilancia, a través del sistema SIRYS (Conclusión n.º 5).	En proceso

EYVA.

